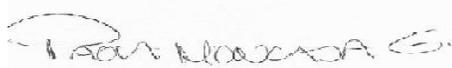


Constancia Secretarial. Señor juez le informo que me comuniqué con el abogado Oscar Jaime Quintero quien me informó que los dineros que se habían acordado en la audiencia de conciliación por valor de \$416.776.503 habían sido efectivamente pagados. Igualmente, le informo que una vez revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes, ni concurrencia de embargos. Adicionalmente le pongo de presente que el expediente se encuentra digitalizado y no se advierten memoriales pendientes por resolver.



Paola Andrea Moncada Gloria
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05001310301020130102400
-----------------	-------------------------

Mediante audiencia efectuada el día 9 de agosto de 2022 las partes intervinientes en el presente proceso llegaron a un acuerdo conciliatorio (Archivo 133 Cdp Principal), en el cual se señaló en su numeral segundo que una vez efectuado el pago por parte del señor Fernando León Sierra Gómez, el día 18 de agosto de 2022, el juzgado daría por terminado el presente proceso y se ordenaría el levantamiento de las medidas cautelares.

Así, el día 18 de agosto de 2022 el apoderado de los ejecutados allegó constancia del pago que fue acordado en la conciliación judicial (Archivo 138 y 139 Cdo Principal), situación que fue confirmada por el Despacho mediante comunicación entablada con el abogado Oscar Jaime Quintero, conforme con la constancia secretarial que antecede.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve.

Primero. Terminar el presente proceso ejecutivo conexo por pago acorde a la conciliación efectuada el día 9 de agosto de 2022.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente proceso. Por la secretaría elabórense los oficios correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 1518 de 2002 y 1852 de 2003, así como los artículos 363 y 364 del CGP, se fijan como honorarios definitivos a la auxiliar de la Justicia Claudia Álvarez Idarraga la suma de \$700.000, dentro de los cuales se encuentran incluidos los gastos de pericia que le fueron fijados al momento de su posesión el día 3 de febrero de 2020. Los honorarios fijados serán a cargo de la parte demandante.

Cuarto. Con el fin de resolver la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, tendiente a que se le entregue la suma de \$38.077.111,4 a la abogada Sara Quintero (Archivo 137), se le requiere para que proceda a enviar la autorización dada por la señora Blanca Fanny Escobar González desde el correo electrónico de la demandante o en su defecto deberá realizarle presentación personal a la autorización allegada.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

4

**Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a7f049d872e47fe955f019c47a34628ffb249b6e4743e5fa6193eeff6691ce**

Documento generado en 19/08/2022 05:09:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**